Interlocutorio	492
Radicado	05266-31-03-003-2021-00048-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Raúl Andrés Fernández Álvarez
Asunto	Debe rehacer citación para notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1. Pese a la certificación adjunta al memorial que antecede, la citación de que trata el artículo 291 C.G.P. debe rehacerse, porque como se dijo en auto de 2 de septiembre pasado, el término que se debe indicar al ejecutado para comparecer a notificarse es de diez (10) y no cinco (5) días, porque la comunicación se entregó en un municipio diferente al de la sede del juzgado -numeral 3 *ídem*-.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación del demandado, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito –artículo 317 C.G.P.-.

2. De otro lado, se oficia a Cifín para que, dentro de los diez (10) días siguientes, responda el oficio 105 de 10 de marzo de 2021, so pena de imponer las sanciones que señala el numeral 3° del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5eebda3b6f705fe9813a6236a3504422cb7737a724f9b69acc349d5842806c6f
Documento generado en 11/10/2021 04:25:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica